

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO
PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
PARA LA PREVENCIÓN Y ERGONOMÍA DE LA ESPALDA EN LOS
CENTROS EDUCATIVOS.**

En Las Rozas de Madrid, a 7 de Octubre de 2016

INTERVIENEN

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN URRIALDE, Decano en representación del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, de conformidad al Amparo de la Ley 10/1997 del 14 de abril.

De otra D^a. PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS, Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2015, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española de 1978 establece el derecho a la protección de la salud para todos los españoles en su artículo 43 y compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto. Y los poderes públicos fomentarán la EDUCACIÓN SANITARIA, la educación física y el deporte.

El Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio de ámbito Estatal, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de educación primaria, el Artículo 2 de dicho Decreto dispone que con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Primaria: conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar, y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y ergonomía por medio de la acción coordinada de las instituciones permite mejorar considerablemente la salud de los colectivos de los alumnos de Las Rozas para un mejor proceso en las necesidades de sus etapas de desarrollo.

Acuerdan firmar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Las Rozas, entre las Instituciones firmantes para prevenir y combatir los problemas de espalda del alumnado escolarizado en Educación Primaria Obligatoria, así como con carácter preventivo en Educación Infantil.

SEGUNDA- Desarrollo de las actividades

Es un proyecto para la realización de una campaña, de carácter informativo y educativo para la prevención de patologías, entre los escolares del municipio de Las Rozas que tengan como causa la adopción de malas posturas corporales, tanto en el entorno escolar como en el familiar.

La campaña se centrará en los escolares de Primero de Educación Primaria, de 6/7 años de edad a los que se accederá a través de sus profesores. Se estima que la mitad de los escolares de esas edades ya empieza a sufrir problemas de espalda, pasando a ser el porcentaje de un 75% en el caso de los niños entre 12 y 15 años. Más de la mitad de los niños en edad escolar padecen problemas de espalda, la mayoría ocasionados por una mala postura en clase o mientras estudian y juegan en casa. La patología más común es la escoliosis.

TERCERA- Obligaciones que asumen las partes.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid se compromete:

- Una conferencia educativa, presencial, en cada Centro Educativo que se haya inscrito en la campaña, previo convenio del Centro Educativo con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Madrid, demostrándolo un fisioterapeuta de la Comunidad de Madrid.
- Editará y distribuirá paquetes educativos para los Centros Escolares que se adscriban al Convenio que contendrán un cómic en papel y un CD, este último tendrán cinco bloques de contenidos: una animación del cómic, consejos sobre hábitos posturales en el entorno escolar, consejos sobre hábitos posturales en el entorno familiar, dos juegos de ordenador para que el niño aprenda sobre los buenos hábitos jugando y un texto alusivo a la colaboración en la investigación de seguimiento de la Campaña.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a:

- La plena colaboración por parte de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.
- El apoyo de los profesionales Educa-sanitarios de la respectiva Concejalía.
- Facilitar la información a todos los Centros Educativos de Las Rozas.

CUARTA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de Madrid como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta del propio Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II (artículos 22 a 27), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el fin del curso escolar 2016-2017, prorrogándose expresamente por periodos equivalentes a un curso escolar hasta la finalización del mandato corporativo 2015-2019, momento en el que deberá ser aprobado por la Nueva Corporación.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la

cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza juridico-administrativa, por tanto cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONCEJAL-DELEGADA



Fdo. Paula Gómez-Angulo Amorós

DECANO EL ILUSTRE COLEGIO
DE FISIOTERAPEUTAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



Fdo. José Antonio Martín Urralde